

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10868.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-10050-A-1997 y Agregados OE-3926-A-2006 y OE-12428-C-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Educativo Especial Integrador "Asociación Integración", solicitó la adjudicación del Lote 12 de la Manzana 5, ubicado en calle Casimiro Gómez entre Maestro Lucas Lucero, Casimiro Gómez y Rufino del Barrio San Lorenzo Sur.-

Que la peticionante se conformó en 1997, perteneciente a la Mutual de los Trabajadores de la Educación (MUTEN), desvinculándose ambos por razones fundamentalmente económicas, por lo cual un grupo de padres y docentes de la institución generaron la idea de conformar una asociación sin fines de lucro, para permitir la continuidad del proyecto educativo de integración, modelo de proyecto educativo único en la provincia.-

Que en la continuidad de su funcionamiento, esta Asociación se conforma con Salas de Jardín de atención temprana, inicial e integradora, y Escuela Primaria con una matrícula de aproximadamente 200 niños.-

Que allí asisten numerosos infantes provenientes de otros barrios de la zona, tales como: San Lorenzo Norte y Sur, Canal V, Valentina Norte y Sur, Toma Almafuerde, Cuenca XV y Los Huiliches.-

Que la propuesta educativa se propone integrar niños con capacidades diferentes brindándoles igualdad de oportunidades y aprendiendo en un medio estimulante y contenedor.-

Que el inmueble solicitado fue cedido por la entidad denominada Urbanizadora Trafal S.A., en el Plano de Mensura Particular, con fraccionamiento del Lote B-2 de la Chacra 168, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-4586/00 con destino a Reserva Fiscal.-

Que la cesión mencionada en el párrafo precedente fue oportunamente aceptada por Ordenanza N° 9462 e inscrita a nombre de la Municipalidad de Neuquén ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 72297, Confluencia.-

Que el Centro Educativo acredita su existencia legal mediante Acta Constitutiva, Estatuto Social, Acta de Distribución de Cargos, Nómina de Socios, y la Personería Jurídica otorgada bajo Decreto N° 0682/1997.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17, el día 30 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 018/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso -----de Uso y Ocupación Precaria por el término de 10 (diez) años a favor del Centro Educativo Especial Integrador "Asociación Integración" sobre el inmueble que se designa como Reserva Fiscal, Lote 12, Manzana 5, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-4928-0000, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-4586/00; que conforma la figura un polígono irregular, que mide: por su lado Norte 40,56 mts, por su lado Este 88,69 mts, por su lado Sureste 43,38 mts y por su lado Oeste 111,14 mts y sus ochavas lados Noroeste y Sureste de 6 mts cada una, encerrando una superficie total de 4.638,42 m2; y que se encuentra ubicado en calle Casimiro Gómez entre Maestro Lucas Lucero y Rufino del Barrio San Lorenzo Sur, con destino exclusivo para construcción de un edificio escolar y sede social.-

**ARTICULO 2º):** La permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar la obra en un plazo de 6 (seis) meses y concluiras en un plazo no mayor a 5 (cinco) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio.-
- b) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-
- d) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la Dirección General de Planificación y Proyectos.-
- e) Constituir Póliza de Caución a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-
- f) Destinar parte del lote a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta del Centro Educativo Especial Integrador "Asociación Integración" los gastos de infraestructura tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

podieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio correspondiente.-

**ARTICULO 4º):** Vencido el plazo otorgado en la presente ordenanza y habiendo constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Entidad podrá solicitar una prórroga, la que podrá ser o no otorgada a criterio de la Autoridad.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° SEO-10050-A-1997, OE-12428-C-2006, OE-3926-A-2006).-**

ES COPIA:  
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCO ANTONIO FERRARI  
SECRETARIO GENERAL



FDO: FARIZANO  
FERRARI

Ordenanza Municipal N°	10868	2007
Promulgada por Decreto N°	1025	2007
Expte N°	SEO-10050-A-97 y Agregados	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1637
Fecha:	05 / 10 / 07